Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 1783

BUENOS AIRES, 30 JUN 2015

VISTO el expediente N° 5690/13 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para los títulos de ENFERMERO/A y LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA, según lo aprobado por Resolución de la Rectora Organizadora N° 0000410/14 ,y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no encontrarse los títulos entre las excepciones mencionadas, la solicitud de la Institución debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, pueda modificarse y/o ampliarse la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto

Ministerio de Educación

2014 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES

93

RESOLUCION Nº 1783

Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial 6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial a los títulos que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional a los títulos de ENFERMERO/A y LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD, de la carrera de LICENCIATURA EN ENFERMERÍA a dictarse bajo la modalidad presencial con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de los títulos, a las propuestas por la Universidad como "alcances de los títulos", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan en el artículo 1°, quedarán sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que se modifique y/o amplíe la nómina de títulos que

Ministerio de Educación

"2014 - AÑO DEL SEXAGÉSIMO ANIVERSARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES"

94

requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 1783

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Ministerio de Educación

1783

95

ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO: ENFERMERO/A, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD

1. Realizar el control de signos y síntomas del paciente a fin de informar acerca de su estado y evolución.
2. Realizar el control del cumplimiento de las prescripciones terapéuticas (médicas, dietéticas, etc).
3. Programar y efectuar el cuidado del paciente en lo concerniente a su confort, higiene personal y alimentación.
4. Realizar las indicaciones y prescripciones terapéuticas en lo referente a: administración de medicamentos, vendajes, curaciones, lavajes y recolección de muestras para análisis.
5. Realizar control de las distintas vías de administración de medicamentos y tratamientos.
6. Implementar tareas de control de esterilización y preparación del material instrumental y equipos utilizados para el cuidado y control del paciente
7. Desempeñarse como agente de cambio en las Instituciones de salud y en la comunidad, trabajando interdisciplinariamente en la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.
8. Brindar cuidados de enfermería contemplando al hombre en sus aspectos biopsicosocial con responsabilidad y aplicando los principios éticos de la profesión.

ALCANCES DEL TÍTULO: LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA, QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD

1. Planear, implementar; aplicar; dirigir; supervisar y evaluar la atención de

Ministerio de Educación

1783

enfermería en la prevención, recuperación y rehabilitación de la salud.

2. Administrar servicios de enfermería en los diferentes niveles del sistema de servicios de salud, utilizando criterios tendientes a garantizar una atención de enfermería libre de riesgos y directa.

3. Planificar, implementar y evaluar programas de salud juntamente con el equipo interdisciplinario.

4. Participar en la programación de actividades de educación sanitaria, tendientes a mantener y mejorar la salud del individuo, familia y comunidad.

5. Participar en el desarrollo de la tecnología apropiada para la atención de la salud.

6. Planificar, organizar, coordinar, desarrollar y evaluar programas educacionales de formación de enfermería en sus distintos niveles y modalidades.

7. Participar en la formación y actualización de otros profesionales de la salud en Aéreas de su competencia.

8. Realizar y/o participar en investigaciones sobre temas de enfermería y salud.

9. Asesora sobre aspectos de su competencia en el área de asistencia, docencia, administración e investigación de enfermería.

10. Elaborar las normas de funcionamiento de los servicios de enfermería en sus distintas modalidades de atención y auditar su cumplimiento.

11. Integrar Comités disciplinares e interdisciplinarios de bioética, calidad, bioseguridad, docencia, investigación y otros equipos.

12. Participar en la planificación y ejecución de Programas de Calidad.

13. Asesorar sobre aspectos de su competencia disciplinar.

Ministerio de Educación

1783

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MERCEDES, ESCUELA DE CIENCIAS DE LA SALUD

TÍTULO: LICENCIADO/A EN ENFERMERÍA

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
PRIMER AÑO							
1201	Anátomo- fisiología I	Cuatrimestral	6	90	-	Presencial	
1202	Salud Comunitaria	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
1203	Enfermería Básica	Cuatrimestral	8	120	-	Presencial	
1204	Química Biológica	Cuatrimestral	5	75	-	Presencial	
1205	Antropología Cultural y de la Salud	Cuatrimestral	5	75	-	Presencial	
1206	Anátomo- fisiología II	Cuatrimestral	6	90	1201	Presencial	
1207	Microbiología, Parasitología e Innmunología	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
1208	Práctica I	Cuatrimestral	8	120	1203	Presencial	
1209	Inglés	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
1210	Informática	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
SEGUNDO AÑO							
1211	Psicología General y de Ciclos Vitales	Cuatrimestral	5	75	1201	Presencial	
1212	Enfermería del Adulto y Adulto Mayor I	Cuatrimestral	12	180	1206, 1207, 1208	Presencial	
1213	Farmacología	Cuatrimestral	4	60	1204	Presencial	
1214	Ética y Legislación en Enfermería	Cuatrimestral	4	60	1203	Presencial	
1215	Salud Pública	Cuatrimestral	4	60	1205	Presencial	
1216	Enfermería del Adulto y Adulto Mayor II	Cuatrimestral	12	180	1212,1213	Presencial	
1217	Enfermería en Salud Mental	Cuatrimestral	6	90	1202, 1205, 1208, 1211	Presencial	
1218	Nutrición	Cuatrimestral	4	60	1204	Presencial	
TERCER AÑO							
1219	Enfermería de la Mujer y el Recién Nacido	Cuatrimestral	13	195	1212, 1213, 1218	Presencial	
1220	Enfermería en Salud Comunitaria	Cuatrimestral	10	150	1212, 1215	Presencial	
1221	Introducción a la Gestión en Enfermería	Cuatrimestral	3	45	1212, 1214, 1215	Presencial	
1222	Enfermería del Niño y Adolescente	Cuatrimestral	12	180	1216, 1219	Presencial	

Ministerio de Educación

AÑO DEL DOCENTENARIO DEL CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES

1783

98

COD	ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVAS	MODALIDAD DICTADO	OBS.
1223	Práctica Integrada I	Cuatrimestral	12	180	1217,1219	Presencial	
CUARTO AÑO							
1224	Enfermería en Cuidados Críticos	Cuatrimestral	11	165	1222, 1223	Presencial	
1225	Estadística Aplicada	Cuatrimestral	4	60	-	Presencial	
1226	Investigación en Enfermería	Anual	11	165	1222	Presencial	
1227	Educación en Enfermería	Cuatrimestral	8	120	1221.1222, 1223	Presencial	
1228	Epistemología de la Enfermería	Cuatrimestral	4	60	1223	Presencial	
QUINTO AÑO							
1229	Gestión en Enfermería	Cuatrimestral	10	150	1222, 1223	Presencial	
1230	Trabajo de Tesis	Anual	14	210	1225, 1226	Presencial	
1231	Práctica Integrada II	Cuatrimestral	12	187	1224	Presencial	
	TESIS	---	0	-	-	---	

TÍTULO: LICENCIADO EN ENFERMERÍA

CARGA HORARIA TOTAL: 3442 HORAS